

## Cuestionario

### Asuntos de derecho internacional privado en materia de convivencia no matrimonial (incluida la unión civil)



#### Acerca del cuestionario

1. Las parejas que conviven fuera del matrimonio corren el riesgo de enfrentarse a incertidumbres jurídicas cuando dejan el Estado en el que se registró la unión civil o en el que se formó la unión de hecho y se encuentran en un Estado extranjero con un sistema jurídico que no necesariamente reconoce el estado de los integrantes de la pareja frente a sí mismos, a sus hijos (adoptivos), o a terceros. Incluso sin que salgan del país en el que se originó la unión, pueden plantearse problemas en relación a la validez o a los efectos de su unión o ciertos aspectos de ella.

2. Desde 1987, la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (“Conferencia de La Haya”) ha estado realizando un seguimiento de la situación jurídica de las parejas de hecho y de aquellas que han inscripto una unión civil, enfocándose en las implicaciones de derecho internacional privado. En marzo de 2015, la Oficina Permanente presentó una “actualización de los avances en la legislación interna y el derecho internacional privado sobre convivencia no matrimonial, incluida la unión civil” (“Actualización de 2015 sobre convivencia no matrimonial”<sup>1</sup>) al Consejo sobre Asuntos Generales y Política de la Conferencia (“el Consejo”). Posteriormente, el Consejo solicitó a la Oficina Permanente que preparara un cuestionario para recabar más información sobre asuntos de derecho internacional privado en materia de convivencia no matrimonial, incluida la unión civil. Asimismo, solicitó que se presentara un informe sobre los resultados de dicha encuesta ante la reunión del Consejo de 2017<sup>2</sup>.

3. De acuerdo con el mandato del Consejo, el **objetivo** del presente cuestionario es recabar información de una variedad de sistemas jurídicos nacionales sobre aspectos de derecho interno y de derecho internacional privado relativos a la convivencia no matrimonial (por ejemplo: información sobre el reconocimiento de las uniones civiles en el exterior o el derecho aplicable en situaciones transfronterizas). La información recabada facilitará una mayor comprensión de los asuntos a los que se pueden enfrentar las parejas de hecho y aquellas que inscribieron una unión civil cuando se encuentran en una situación transfronteriza.

4. Los términos utilizados para referirse a la convivencia no matrimonial difieren enormemente<sup>3</sup>. Por este motivo y con el objetivo de simplificar la encuesta, se sugiere que se aplique a este cuestionario la **terminología** descrita en la “Actualización de 2015 sobre cohabitación fuera del matrimonio”.<sup>4</sup>

---

<sup>1</sup> El Doc. Prel. N° 5 de marzo de 2015 dirigido al Consejo sobre Asuntos Generales y Política de marzo de 2015 (disponible solo en inglés) se encuentra disponible en el sitio web de la Conferencia de La Haya < [www.hcch.net](http://www.hcch.net) > en la sección “Proyectos”, luego “Proyectos Legislativos”, y “Convivencia no matrimonial”. Este documento se completó de acuerdo con el mandato del Consejo de abril de 2013, que invitaba a la Oficina Permanente a continuar observando los avances en esta área y, si los recursos lo permitían, a actualizar la “Nota sobre los avances en la legislación interna y el derecho internacional privado sobre convivencia no matrimonial, incluida la unión civil”, Doc. Prel. N° 11 de marzo de 2008 dirigido al Consejo sobre Asuntos Generales y Política de abril de 2008 (disponible solo en inglés).

<sup>2</sup> Ver las Conclusiones y Recomendaciones adoptadas por el Consejo de 2015 (24-26 de marzo de 2015), párrafo 10 (disponible solo en inglés), que se encuentra disponible en el sitio web de la Conferencia de La Haya < [www.hcch.net](http://www.hcch.net) > en la sección “Gobernanza”, luego “Consejo sobre Asuntos Generales y Política”.

<sup>3</sup> Para una explicación de la terminología, ver, por ejemplo, el Doc. Prel. N° 11 de 2008 (op. cit. nota 1), párr. 10 y ss., párr. 18 y ss. y párr. 72 y ss. (disponible solo en inglés).

<sup>4</sup> Ver el Doc. Prel. N° 5 de marzo de 2015 (op.cit. nota 1), párrs. 7-10 (disponible solo en inglés).

- El término "**convivencia no matrimonial**" abarca la "convivencia de hecho" y la "unión civil".
- El término "**unión civil**" hace referencia a una unión no matrimonial que, según la legislación interna del Estado en el que se origina, requiere que se cumpla con ciertas formalidades, específicamente la inscripción de la unión en un registro central. El término, de la forma en la que se lo usa en el presente texto, tiene un significado amplio y, en consecuencia, abarca también, "sociedad de convivencia", "pacto civil de solidaridad", "unión convivencial", "pacto de unión convivencial", "unión registrada", "asociación de convivencia", "relaciones de hecho" inscriptas, entre otros. Los individuos inscriptos en una unión civil se denominan "compañeros o convivientes civiles".
- El término "convivencia de hecho" hace referencia al concubinato o a la unión de hecho que no se ha inscripto ante una autoridad y que se ha formado por la convivencia efectiva de las partes<sup>5</sup>. Los individuos que conviven en una unión de hecho se denominan "convivientes de hecho".

5. La estructura del presente cuestionario refleja la situación actual en la que la mayoría de los sistemas jurídicos que permiten la inscripción de una pareja marcan una diferencia entre la convivencia de hecho y la unión civil. Por este motivo, las preguntas relativas a cada una de estas figuras jurídicas se encuentran en distintas secciones del cuestionario (Parte A: Unión civil; Parte B: Convivencia de hecho).

6. El presente cuestionario marca una distinción entre aspectos que son **meramente nacionales** —aspectos de derecho interno— y aspectos que tienen una **conexión con el ámbito internacional** —asuntos de derecho internacional privado—.

7. Asimismo, mientras que ciertas preguntas están dirigidas a **todos los Estados**, otras son solo **relevantes para Estados específicos**, por ejemplo, aquellos Estados en los cuales el derecho nacional contempla la posibilidad de inscribir una unión o que tienen un régimen especial para las parejas que conviven (o que atribuyen determinados efectos jurídicos a la convivencia). Al comienzo de cada pregunta, se aclara si la deben contestar todos o solo algunos Estados.

8. Además, si la respuesta a alguna de las preguntas depende del **tipo de unión civil o pareja de hecho** (p. ej., del mismo o de diferente sexo), se solicita a los Estados miembros y no miembros que respondan las preguntas para cada uno de los diferentes tipos.

9. Por último, si bien el cuestionario se centra en los aspectos jurídicos de la convivencia no matrimonial, en la última sección de este, la parte C, se solicita a los Estados miembros y no miembros que provean la **información estadística** de la que disponen.

### **Instrucciones para completar el cuestionario**

10. En el presente cuestionario, el término "Estado" abarca toda unidad territorial que tiene competencia para legislar sobre la materia en cuestión. Se invita a los Estados miembros y no miembros a completar el cuestionario para cada unidad territorial, si es pertinente.

11. Se solicita a los Estados miembros y no miembros que completen el cuestionario (ya sea en inglés o en francés) con la mayor brevedad posible, pero en cualquier caso antes del **16 de septiembre de 2016**.

---

<sup>5</sup> Debido a que en la mayoría de los sistemas jurídicos este término no está definido, esta definición se presenta solo a fines prácticos. Para ver una explicación de la terminología, ver el Doc. Prel. N° 11 de 2008 (op.cit. nota 1), párr. 10 y ss. (disponible solo en inglés).

12. Con el objetivo de permitir a la Oficina Permanente extraer partes del cuestionario para compilar y analizar las respuestas, les solicitamos que usen **esta versión de Word** del documento y que **no envíen el cuestionario cumplimentado en una versión de PDF**.

13. La Oficina Permanente solicita, además, que de ser posible se añada una copia o un vínculo a toda legislación mencionada en las respuestas (preferentemente en inglés o en francés), así como a jurisprudencia sobre asuntos de derecho internacional privado relacionados con la convivencia no matrimonial, incluida la unión civil.

14. El cuestionario cumplimentado, así como la información adicional sobre legislación y jurisprudencia, se debe enviar por correo electrónico a < [secretariat@hcch.net](mailto:secretariat@hcch.net) > dirigido a Kerstin Bartsch, oficial legal senior, con el asunto: "Cuestionario: convivencia no matrimonial".

## **Publicación de las respuestas**

15. La Oficina Permanente cargará todas las respuestas al cuestionario en el sitio web de la Conferencia de La Haya < [www.hcch.net](http://www.hcch.net) >, a menos que expresamente se solicite lo contrario. Además se colgará un informe con el resumen de la información recabada.

## **Identificación**

Información de contacto:

Nombre del Estado miembro o no miembro (o unidad territorial, en caso de ser pertinente):

A los efectos de realizar un seguimiento:

Nombre de la persona de contacto:

Nombre de la autoridad/entidad:

Número de teléfono:

Dirección de correo electrónico:

## **PARTE A: UNIÓN CIVIL**

El término "**unión civil**" hace referencia a una forma de convivencia no matrimonial que, según la legislación interna del Estado en el que se origina, requiere que se cumpla con ciertas formalidades (es decir, su inscripción). En este cuestionario, el término se utiliza con un significado amplio (ver más arriba, el párr. 4).

### **A.1. DERECHO INTERNO**

Constitución:

#### *1. Para todos los Estados:*

- a. ¿La legislación de su Estado prevé la posibilidad de inscribir una unión civil?  
Sí  
No
- b. Si la respuesta es "no", ¿su Estado está considerando o estudiando introducir la figura de la unión civil?

#### *2. Para los Estados que prevén la inscripción de uniones civiles:*

- a. ¿Quién puede inscribir una unión civil en su Estado?  
(1) Solo parejas de diferente sexo  
Sí  
No

- (2) Solo parejas del mismo sexo
    - Sí
    - No
  - (3) Tanto parejas del mismo como de diferente sexo
    - Sí
    - No
- b. Si la respuesta para las preguntas (1) o (2) es “sí”, ¿su Estado está considerando o estudiando modificar el régimen actual de la unión civil? (Si es así, explique.)

3. *Para los Estados que prevén la inscripción de uniones civiles:*

- a. ¿Cuáles son los requisitos para la constitución de una unión civil? (Si la respuesta depende del tipo de unión civil, p. ej., del mismo o de diferente sexo, responda la pregunta para cada uno de los diferentes tipos).

En particular, ¿la legislación de su Estado incluye los siguientes requisitos?

- (1) Ninguno de los convivientes debe estar casado o inscrito en una unión civil con un tercero.
  - (2) Los convivientes no deben tener relación matrimonial, adoptiva o de consanguinidad entre sí. (Si se permite la unión en caso de consanguinidad, ¿cuál es el grado aceptado?)
  - (3) Ambos convivientes deben haber cumplido una edad mínima para constituir una unión civil. (Si es así, ¿cuál es la edad mínima?)
  - (4) Ambos convivientes deben estar en pleno uso de sus capacidades mentales para consentir la unión civil.
  - (5) Ambos convivientes deben consentir libremente la unión civil.
  - (6) Añada todo otro requisito previsto en su legislación:
- b. ¿Su Estado está considerando o estudiando realizar cambios a los requisitos actuales? (Si es así, explique.)

**Efectos:**

4. *Para los Estados que prevén la inscripción de uniones civiles:*

- a. ¿Qué **derechos y deberes** tienen los integrantes de una unión civil de acuerdo con el derecho interno de su Estado?

Responda esta pregunta teniendo en cuenta las cuestiones que se enumeran a continuación y provea los fundamentos jurídicos, por ejemplo: leyes o jurisprudencia. (Si la respuesta depende del tipo de unión civil —p. ej., unión de personas del mismo o de diferente sexo—, provea una respuesta para cada tipo).

- (1) Relación entre compañeros civiles, por ejemplo:
  - (a) Deberes y obligaciones personales de los compañeros civiles (p. ej.: deber de cuidado):
  - (b) Obligaciones alimentarias:
  - (c) Patrimonio:
  - (d) Sucesión:
  - (e) Otros:

- (2) Hijos, por ejemplo:
    - (a) Estado familiar:
    - (b) Responsabilidad parental:
    - (c) Obligaciones alimentarias:
    - (d) Adopción:
    - (e) Sucesión:
    - (f) Reproducción asistida:
    - (g) Maternidad subrogada:
    - (h) Otros:
  - (3) Otras cuestiones económicas, por ejemplo:
    - (a) Pensiones, incluidas las prestaciones de seguridad social:
    - (b) Otros:
- b. ¿Su Estado está considerando o estudiando realizar cambios con respecto a estos efectos? (Si es así, explique.)

**Anulación o disolución:**

5. *Para los Estados que prevén la inscripción de uniones civiles:*

- a. Considere una situación en la que una pareja inscribió una unión civil en su Estado.  
  
¿Su Estado cuenta con un procedimiento especial para **anular** o **disolver** una unión civil? Describa el proceso judicial o administrativo. (Si la respuesta depende del tipo de unión civil —p. ej., unión de personas del mismo o de diferente sexo—, provea una respuesta para cada tipo).
- b. ¿Su Estado está considerando o estudiando realizar cambios con respecto a la anulación o la disolución de una unión civil? (Si es así, explique.)

**A.2. DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO**

**Constitución (en situaciones en las que interviene un elemento internacional):**

6. *Para los Estados que prevén la inscripción de uniones civiles:*

- a. ¿La legislación de su Estado prevé la inscripción de una unión civil en las siguientes situaciones?
  - (1) Si un conviviente tiene la nacionalidad de su Estado y el otro no.  
Sí  
Si es así, ¿existen requisitos adicionales? (p. ej., con respecto a la residencia habitual)  
No
  - (2) Si ninguno de los convivientes tiene la nacionalidad de su Estado.  
Sí  
Si es así, ¿existen requisitos adicionales? (p. ej., con respecto a la residencia habitual)  
No
  - (3) Si uno de los convivientes tiene su residencia habitual en su Estado y el otro no.  
Sí  
Si es así, ¿existen requisitos adicionales? (p. ej., con respecto a la nacionalidad)  
No

- (4) Si ambos convivientes tienen su residencia habitual en otro Estado.  
 Sí  
 Si es así, ¿existen requisitos adicionales? (p. ej., con respecto a la nacionalidad)  
 No
- b. Si la respuesta a alguna de estas preguntas es "sí",
- (1) ¿los **requisitos procesales para la inscripción de uniones** en su Estado se rigen por el derecho interno de su Estado? ¿O se aplica el derecho interno de otro Estado de acuerdo con las normas internas de conflicto de leyes de su Estado? Si es así, ¿cuál es el derecho es aplicable?
- (2) ¿los **requisitos de fondo para la inscripción de uniones** en su Estado se rigen por el derecho interno de su Estado? ¿o se aplica el derecho interno de otro Estado de acuerdo con las normas internas de conflicto de leyes de su Estado? Si es así, ¿cuál es el derecho es aplicable?

### Reconocimiento de la validez y de los efectos de una unión civil inscrita en el exterior:

#### 7. Para todos los Estados:

- a. ¿Su Estado **reconoce la validez** de una unión civil inscrita en el exterior?  
 Sí
- Sí, excepto en situaciones en las que existe un vínculo trascendente con mi Estado. Indique qué puntos de conexión podrían evitar este reconocimiento (p. ej., si uno o ambos convivientes tuvieran la nacionalidad del Estado o su residencia habitual en él).
- Sí, con algunas excepciones (p. ej., cuando no existe un vínculo trascendente entre los convivientes y su Estado, o cuando no existe un vínculo entre ellos y el Estado en el que se inscribió la unión).  
 Provea detalles de todas las excepciones al reconocimiento previstas en su Estado.
- No
- b. ¿Su Estado **reconoce** alguno de los siguientes **efectos** de una unión civil inscrita en el exterior?
- (1) Relación entre los convivientes, por ejemplo:
- (a) Deberes y obligaciones personales de los compañeros civiles (p. ej.: deber de cuidado):
  - (b) Obligaciones alimentarias:
  - (c) Patrimonio:
  - (d) Sucesión:
  - (e) Otros:
- (2) Hijos, por ejemplo:
- (a) Estado familiar:
  - (b) Responsabilidad parental
  - (c) Obligaciones alimentarias:
  - (d) Adopción:
  - (e) Sucesión:
  - (f) Reproducción asistida:
  - (g) Maternidad subrogada:
  - (h) Otros

- (3) Otras cuestiones económicas, por ejemplo:  
(a) Pensiones, incluidas las prestaciones de seguridad social:  
(b) Otros:
- (4) ¿La inscripción de una unión civil sería un impedimento para celebrar un matrimonio o inscribir otra unión civil entre uno de los convivientes civiles y un tercero?  
Sí  
No
- (5) ¿Su Estado reconoce el apellido inscrito por los convivientes civiles al momento de inscribir la unión civil?  
Sí  
No
- c. Si la respuesta a la pregunta a. es "sí", o "sí, excepto en situaciones en las que existe un vínculo trascendente con su Estado", ¿cuáles son los **requisitos para el reconocimiento de la validez** de una unión civil?

Específicamente, ¿la legislación de su Estado establece alguno de los siguientes requisitos?

- (1) La unión civil debe tener validez de acuerdo con las normas internas de conflicto de leyes del Estado en el que se inscribió.  
Sí  
No
- (2) Debe existir un documento de estado civil que acredite (la existencia y) la validez de la unión civil.  
Sí  
No
- (3) Ninguno de los convivientes debe estar casado o inscrito en una unión civil con un tercero.  
Sí  
No
- (4) Los convivientes no deben tener relación matrimonial, adoptiva o de consanguinidad entre sí. (Si se permite la consanguinidad, ¿cuál es el grado aceptado?).  
Sí  
No
- (5) Ambos convivientes deben cumplir una edad mínima para constituir una unión civil.  
Sí  
No
- (6) Ambos convivientes deben estar en pleno uso de sus capacidades mentales para consentir la unión civil.  
Sí  
No
- (7) Ambos convivientes deben consentir libremente la unión civil.  
Sí  
No
- (8) Los efectos de una unión civil según el derecho aplicable deben ser similares a los efectos del matrimonio:  
Sí

No

- (9) Los efectos otorgados a una unión civil en el Estado en el que se inscribió la unión no deben exceder los efectos otorgados según el derecho de su Estado.

Sí

No

No aplica (Mi Estado no prevé la inscripción de uniones civiles.)

- (10) Otros requisitos para el reconocimiento de (la existencia y) la validez de uniones civiles (explique):

- (11) ¿Se puede o se debe denegar el reconocimiento de (la existencia o) la validez de una unión civil si dicho reconocimiento es manifiestamente incompatible con el orden público? Si es así, ¿en qué circunstancias?

Sí

No

- d. ¿Cambiaría la respuesta a las preguntas anteriores si un asunto sobre la validez o los efectos de una unión civil surgiera como cuestión preliminar en el contexto de otro asunto de derecho internacional privado ante las autoridades de su Estado (p. ej., sobre obligaciones alimentarias o sucesión)?

### Reconocimiento de la anulación o disolución de una unión civil inscrita en el exterior:

#### 8. *Para todos los Estados:*

Considere una situación en la que una pareja registró una unión civil en el Estado X. Seguidamente, la pareja ha disuelto o anulado la unión civil en dicho Estado o en un tercer Estado.

¿Su Estado **reconocería la anulación o disolución** de dicha unión civil? Si es así, ¿bajo qué condiciones?

Sí

No

No aplica (Mi Estado no reconocería la validez o ciertos efectos de la unión.)

#### 9. *Para los Estados que prevén la inscripción de uniones civiles:*

Considere una situación en la que una pareja registró una unión civil en su Estado. Seguidamente, dicha pareja ha disuelto o anulado la unión civil en el *exterior*. ¿Su Estado reconoce dicha anulación o disolución? Si es así, ¿bajo qué condiciones?

Sí

No

### Competencia:

#### 10. *Para los Estados que prevén la inscripción de uniones civiles:*

- a. Precise todas las normas específicas aplicables en su Estado referentes a la **competencia** de las autoridades de su Estado sobre la **validez** de:

(1) una unión civil inscrita en su Estado.

(2) una unión civil inscrita en el exterior.

- b. Precise todas las normas específicas que se apliquen en su Estado referentes a la **competencia** de las autoridades de su Estado sobre la **anulación** y la **disolución** de:

- (1) una unión civil inscrita en su Estado.
- (2) una unión civil inscrita en el exterior.

**Derecho aplicable (normas de conflicto de leyes):**

11. *Para los Estados que prevén la inscripción de uniones civiles:*

- a. Precise todas las normas de conflicto de leyes aplicables en su Estado referentes a la validez, los efectos, la disolución o la anulación de una unión civil.
- b. Específicamente, explique el criterio que utiliza su Estado para determinar el derecho aplicable. Por ejemplo: se aplica exclusivamente el derecho interno para los efectos de la unión civil; se aplica el derecho del lugar de residencia habitual de la pareja; se aplica el derecho del lugar donde fue inscrita la unión civil (norma *lex loci registrationis*). (Ver Doc. Prel. N° 5 de marzo de 2015, párr. 49 y ss., disponible solo en inglés).

12. *Para los Estados que prevén la inscripción de uniones civiles:*

¿Su Estado está considerando o estudiando realizar cambios relacionados con las normas de conflicto de leyes y con otros aspectos del derecho internacional privado sobre las uniones civiles? (P. ej.: en relación con la constitución de una unión civil, con el reconocimiento de la validez y los efectos de una unión civil inscrita en el exterior o con el reconocimiento de la anulación o la disolución de una unión civil). Si es así, explique.

**Problemas prácticos y jurídicos:**

13. *Para todos los Estados:*

- a. ¿Tiene conocimiento de algún problema práctico o jurídico que haya surgido en su Estado en relación con las uniones civiles en el que haya elementos internacionales? Si es así, describa brevemente.
- b. Específicamente, ¿tiene conocimiento de alguna situación en la que, al mudarse a otro Estado, una pareja que registró una unión civil haya perdido los derechos que les habían sido otorgados en el Estado en el que inscribieron dicha unión? Si es así, describa brevemente.

**PARTE B: CONVIVENCIA DE HECHO**

El término "**convivencia de hecho**" hace referencia al concubinato o a la unión de hecho que no se ha inscripto ante una autoridad y que se ha formado por la convivencia efectiva de las partes (ver más arriba, el párr. 4).

**B.1. DERECHO INTERNO**

**Régimen jurídico y efectos:**

14. *Para todos los Estados:*

- a. ¿El derecho interno de su Estado establece un régimen jurídico específico para la convivencia de hecho? Si es así, explique.  
Sí  
No
- b. Si no es así, ¿el derecho interno de su Estado otorga ciertos efectos jurídicos a la convivencia de hecho (o a aspectos de ella)? Si es así, explique.  
Sí

No

15. *Para los Estados que tienen un régimen jurídico específico para la convivencia de hecho o que le otorgan ciertos efectos jurídicos (o a ciertos aspectos de ella):*

¿Qué **derechos** y **obligaciones** tienen los convivientes de acuerdo con el derecho de su Estado? ¿Se debe cumplir con ciertos requisitos antes de que se originen dichos derechos u obligaciones?

Responda esta pregunta teniendo en cuenta las cuestiones que se enumeran a continuación y provea los fundamentos jurídicos, por ejemplo: leyes o jurisprudencia. (Si la respuesta depende del tipo de unión civil —p. ej., unión de personas del mismo o de distinto sexo—, provea una respuesta para cada tipo).

- a. Relación entre los convivientes, por ejemplo:
- (1) Deberes y obligaciones personales de los convivientes (p. ej.: deber de cuidado):
  - (2) Obligaciones alimentarias:
  - (3) Patrimonio:
  - (4) Sucesión:
  - (5) Otros:
- b. Hijos, por ejemplo:
- (1) Estado familiar:
  - (2) Responsabilidad parental:
  - (3) Obligaciones alimentarias:
  - (4) Sucesión:
  - (5) Adopción:
  - (6) Reproducción asistida:
  - (7) Maternidad subrogada:
  - (8) Otros:
- c. Otras cuestiones económicas, por ejemplo:
- (1) Pensiones, incluidas las prestaciones de seguridad social:
  - (2) Otros:

## **B.2. DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO**

### **Reconocimiento de la validez de un régimen jurídico especial o de ciertos efectos jurídicos de la convivencia de hecho:**

16. *Para todos los Estados:*

Considere una situación en la que a una pareja le han otorgado ciertos derechos y obligaciones de acuerdo con un régimen jurídico de convivencia de hecho en el Estado X, o en la que a dicha pareja le han otorgado ciertos derechos y obligaciones debido a que la legislación del Estado X otorga ciertos efectos jurídicos a su convivencia de hecho.

- a. ¿Su Estado reconocería la **validez** del régimen jurídico de convivencia de hecho del Estado X?
- Sí  
No
- b. ¿Su Estado reconocería alguno de los **efectos** que se le otorgan a la convivencia de hecho de acuerdo con el derecho del Estado X?
- Sí  
No

- c. Si la respuesta a la pregunta a. o b. es "sí", ¿cuáles son los requisitos —*de fondo o procesales*— para que se reconozca ese régimen jurídico o sus efectos?
- d. ¿Cambiaría la respuesta a las preguntas anteriores si un asunto sobre la validez o los efectos de la convivencia de hecho surgiera como **cuestión preliminar** en el contexto de otro asunto de derecho internacional privado ante las autoridades de su Estado (p. ej., sobre obligaciones alimentarias o sucesión)?

**Competencia:**

17. *Para los Estados que tienen un régimen jurídico específico para la convivencia de hecho o que le otorgan ciertos efectos jurídicos (o a ciertos aspectos de ella):*

Precise todas las normas específicas que se aplican en su Estado referentes a la **competencia** de sus autoridades sobre regímenes jurídicos específicos en materia de convivencia de hecho o sus efectos.

**Derecho aplicable (normas de conflicto de leyes):**

18. *Para los Estados que establecen un régimen jurídico específico para la convivencia de hecho o que le otorgan ciertos efectos jurídicos (o a ciertos aspectos de ella):*

Establecer toda norma de conflicto de leyes que se aplique en su Estado referente a regímenes jurídicos de convivencia de hecho o referente a los efectos que se le otorgan o a ciertos aspectos de ella.

**Problemas prácticos y jurídicos:**

19. *Para todos los Estados:*

- a. ¿Tiene conocimiento de algún problema práctico o jurídico que haya surgido en su Estado en relación a la convivencia de hecho, en el que haya elementos internacionales involucrados? Si es así, describa brevemente.
- b. Específicamente, ¿tiene conocimiento de alguna situación en la que, al mudarse a otro Estado, una pareja de convivientes de hecho haya perdido los derechos que les habían sido otorgados en el Estado en el que convivían previamente? Si es así, describa brevemente.

**Cambios futuros:**

20. *Para todos los Estados:*

¿Su Estado prevé implementar cambios en la legislación nacional (p. ej.: introducir un régimen jurídico para la convivencia de hecho o ciertos aspectos de ella, o modificar el régimen existente)? ¿Se prevén cambios relacionados con aspectos del derecho internacional privado sobre la convivencia no matrimonial?

**PARTE C: Estadísticas**

21. *Para todos los Estados:*

Proporcione toda la información estadística de la que disponga relacionada con las uniones civiles y la convivencia de hecho, por ejemplo:

- a. El número (estimado) de uniones civiles inscritas en su Estado y la tendencia a este respecto:

- b. El número (estimado) de parejas de hecho en su Estado y la tendencia a este respecto:
- c. La tasa (estimada) de nacimientos, adopciones, casos de maternidad subrogada en convivientes civiles y convivientes de hecho en su Estado y la tendencia a este respecto:
- d. El número (estimado) de uniones civiles anuladas o disueltas en su Estado:
- e. El número (estimado) de parejas internacionales —es decir, en las que al menos un integrante no tiene la nacionalidad de su Estado o no tiene su residencia habitual en él— y toda tendencia a este respecto:
- f. Otras estadísticas relevantes: